

# VOCACIONES INVERSORAS DE LAS INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

(actualizado a abril de 2020)

**NOTA:** La siguiente clasificación se establece a los solos efectos de la remisión de información a INVERCO para la elaboración y publicación de sus estadísticas periódicas. La clasificación de las IIC, tanto en lo relativo a su registro en la CNMV como en lo referente a la información a suministrar a accionistas, partícipes y a la propia CNMV, se registrará por la normativa vigente en cada momento.

## 1.- CRITERIOS DE ADSCRIPCIÓN

### A.- Criterios generales

- La clasificación se determina por la política de inversión de la IIC definida en su folleto explicativo y no por la composición de su cartera.
- Las IIC han de cumplir la política de inversión contenida en el folleto. No obstante, es admisible de forma excepcional y transitoria, la inclusión en su cartera de activos de menor riesgo aunque no se ajusten a los coeficientes declarados en su folleto. A estos efectos, se considerará que esta situación es transitoria cuando no transcurran más de tres meses desde la fecha de la inversión.
- Para calcular los porcentajes de inversión que definen las distintas vocaciones inversoras, se considera como base de cálculo el patrimonio de la IIC.
- Todas aquellas IIC que cumplan los requisitos exigidos a los monetarios se clasificarán necesariamente en dicha vocación.
- La denominación «monetario» o similares será exclusiva de las IIC que cumplan con las características de esta vocación.

### B.- Clasificación de las inversiones

- Se tendrán en cuenta las inversiones de contado y también las de derivados.
- El plazo de la cartera de renta fija se establece en función de la duración media de la cartera de contado y de los derivados.
- En el caso de IIC que inviertan en otras IIC, se tendrá en cuenta el carácter de las IIC subyacentes a efectos de definir la política de inversión de la IIC inversora.
- Las participaciones preferentes se considerarán activos de renta fija.
- Los bonos convertibles se asimilarán a un activo de renta fija que incorpora un derivado con subyacente de renta variable.

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS VOCACIONES

Vocación	Definición
<b>Monetario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de exposición a renta variable, riesgo divisa y deuda subordinada</li> <li>- Debe aceptar suscripciones y reembolsos de participaciones diariamente.</li> <li>- Duración media de la cartera inferior a 6 meses<sup>1</sup>.</li> <li>- Mínimo del 90% del patrimonio en instrumentos con vencimiento residual inferior a 2 años.</li> <li>- Ausencia de instrumentos con vencimiento residual superior a 5 años.</li> <li>- Ausencia de exposición a activos con calificación crediticia a corto plazo inferior a A2<sup>2</sup> o sin calificación crediticia específica cuyo emisor cuente con calificación crediticia a corto plazo inferior a A2.</li> </ul>
<b>Renta Fija Euro Corto Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No incluye activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija.</li> <li>- La duración media de su cartera no puede superar 1 año.</li> <li>- Los activos estarán denominados en monedas euro, con un máximo del 5% en monedas no euro.</li> </ul>
<b>Renta Fija Euro Largo Plazo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No incluye activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija.</li> <li>- La duración media de su cartera debe ser superior a 1 año.</li> <li>- Los activos estarán denominados en monedas euro, con un máximo del 5% en monedas no euro.</li> </ul>
<b>Renta Fija Internacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ausencia de exposición a renta variable.</li> <li>- Posibilidad de tener más del 10% de exposición a riesgo divisa.</li> </ul>
<b>Renta Fija Mixta Euro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos del 30% de exposición a renta variable.</li> <li>- La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa no superará el 30%.</li> </ul>
<b>Renta Fija Mixta Internacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Menos del 30% de exposición a renta variable.</li> <li>- La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa podrán superar el 30%.</li> </ul>
<b>Renta Variable Mixta Euro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre el 30% y el 75% de exposición a renta variable.</li> <li>- La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa no superará el 30%.</li> </ul>
<b>Renta Variable Mixta Internacional</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre el 30% y el 75% de exposición a renta variable.</li> <li>- La suma de las inversiones en valores de renta variable emitidos por entidades radicadas fuera del área euro, más la exposición al riesgo divisa podrán superar el</li> </ul>
<b>Renta Variable Nacional Euro</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más del 75% de la cartera en activos de renta variable cotizados en mercados españoles, incluyendo activos de emisores españoles cotizados en otros mercados. La inversión en renta variable nacional debe ser, al menos, el 90% de la cartera de renta variable.</li> <li>- Los activos estarán denominados en monedas euro, con un máximo del 30% en moneda no euro.</li> </ul>
<b>Renta Variable Euro Resto</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Más del 75% de exposición a renta variable.</li> <li>- Al menos el 60% de exposición a renta variable emitida por entidades radicadas en el área euro.</li> <li>- Máximo del 30% de exposición a riesgo divisa.</li> </ul>
<b>Renta Variable Internacional Europa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos el 75% de la cartera, en activos de renta variable.</li> <li>- Al menos el 75% de la cartera de renta variable en valores de emisores europeos.</li> <li>- Más de un 30% de los activos estarán denominados en monedas no euro.</li> </ul>
<b>Renta Variable Internacional EEUU</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos el 75% de la cartera en activos de renta variable.</li> <li>- Al menos el 75% de la cartera de renta variable en valores de emisores estadounidenses.</li> <li>- Más de un 30% de los activos estarán denominados en monedas no euro.</li> </ul>
<b>Renta Variable Internacional Japón</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al menos el 75% de la cartera en activos de renta variable.</li> <li>- Al menos el 75% de la cartera de renta variable en valores de emisores japoneses.</li> </ul>

<sup>1</sup> La duración en los bonos con cupón variable se calcula computando sólo el período hasta la próxima revisión.

<sup>2</sup> A2 por S&P o equivalente.

Vocación	Definición
	- Más de un 30% de los activos estarán denominados en monedas no euro.
<b>Renta Variable Internacional Emergentes</b>	- Al menos el 75% de la cartera en activos de renta variable. - Al menos el 75% de la cartera de renta variable en valores de emisores de países emergentes. - Más de un 30% de los activos estarán denominados en monedas no euro.
<b>Renta Variable Internacional Resto</b>	- Al menos el 75% de la cartera en activos de renta variable. - Más de un 30% de los activos estarán denominados en monedas no euro. - No adscrito a ninguna otra categoría de Renta Variable Internacional.
<b>IIC de gestión pasiva</b>	- IIC que replican o reproducen un índice, incluidos los fondos cotizados del artículo 49 del RIIC, así como IIC con objetivo concreto de rentabilidad no garantizado.
<b>Garantizado de rendimiento fijo</b>	- IIC para el que existe garantía de un tercero y que asegura la inversión más un rendimiento fijo.
<b>Garantizado de rendimiento variable</b>	- IIC con la garantía de un tercero y que asegura la recuperación de la inversión inicial más una posible cantidad total o parcialmente vinculada a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo. Además incluye toda aquella IIC con la garantía de un tercero que asegura la recuperación de la inversión inicial y realiza una gestión activa de una parte del patrimonio.
<b>De garantía parcial</b>	- IIC con objetivo concreto de rentabilidad a vencimiento, ligado a la evolución de instrumentos de renta variable, divisa o cualquier otro activo, para el que existe la garantía de un tercero y que asegura la recuperación de un porcentaje inferior al 100% de la inversión inicial. Además incluye toda aquella IIC con la garantía de un tercero que asegura la recuperación de un porcentaje inferior al 100% de la inversión inicial y realiza una gestión activa de una parte del patrimonio.
<b>Retorno absoluto</b>	- IIC que se fija como objetivo de gestión, no garantizado, conseguir una determinada rentabilidad/riesgo periódica. Para ello sigue técnicas de valor absoluto, "relative value", dinámicas...
<b>Global</b>	- IIC cuya política de inversión no encaje en ninguna de las vocaciones señaladas anteriormente.
<b>IIC Inmobiliarias</b>	- IIC constituidas al amparo del artículo 56 RIIC.
<b>IIC de inversión libre</b>	- IIC constituidas al amparo del artículo 43 RIIC.
<b>IIC de IIC de inversión libre</b>	- IIC constituidas al amparo del artículo 44 RIIC.